



**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1128 DE 18 AGO 2021**

*“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”*

**LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 06 de agosto de 2021, el oficio con radicado externo **EXTMI2021-12853**, por medio del cual el señor **OSCAR ALBERTO SEPULVEDA MOLINA**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 71.731.243, en calidad de solicitante delegado para la presente actuación por parte de las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, con NIT 8909049961, solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“PROYECTO EXPANSIÓN Y CONFIABILIDAD SUBESTACIÓN CALDAS 110 KV”** localizado en jurisdicción del municipio Caldas, en el departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1128 DE 18 AGO 2021**

Área de influencia de proyecto:

MAGNA SIRGAS ORIGEN NACIONAL		GCS WGS 1984	
COORD_X	COORD_Y	LONGITUD	LATITUD
4708794,53	2232118,89	-75,631907	6,094298
4708798,37	2232114,89	-75,631872	6,094262
4708800,65	2232113,82	-75,631851	6,094252
4708802,76	2232112,82	-75,631832	6,094243
4708803,17	2232112,64	-75,631829	6,094242
4708802,21	2232082,18	-75,631836	6,093966
4708804,26	2232082,55	-75,631817	6,093997
4708804,19	2232080,31	-75,631818	6,093949
4708808,36	2232078,86	-75,63178	6,093937
4708808,36	2232074,04	-75,63178	6,093893
4708808,51	2232063,93	-75,631778	6,093802
4708808,62	2232055,25	-75,631777	6,093723
4708808,73	2232051,23	-75,631776	6,093687
4708808,99	2232042,45	-75,631773	6,093607
4708809,10	2232035,67	-75,631772	6,093546
4708809,39	2232026,63	-75,631769	6,093464
4708809,88	2232026,49	-75,631764	6,093463
4708818,38	2232024,07	-75,631687	6,093442
4708818,16	2232022,60	-75,631689	6,093428
4708816,72	2232012,98	-75,631702	6,093341
4708816,19	2232009,42	-75,631707	6,093309
4708815,60	2232005,51	-75,631712	6,093274
4708815,56	2232005,22	-75,631712	6,093271
4708812,01	2232008,58	-75,631744	6,093301
4708808,41	2232011,99	-75,631777	6,093332
4708807,79	2232005,98	-75,631782	6,093278
4708808,52	2232005,63	-75,631776	6,093275
4708809,29	2232005,22	-75,631769	6,093271
4708810,26	2232004,63	-75,63176	6,093266
4708811,15	2232004,02	-75,631752	6,09326
4708811,97	2232003,36	-75,631744	6,093254
4708812,75	2232002,66	-75,631737	6,093248
4708813,47	2232001,90	-75,631731	6,093241
4708814,15	2232001,08	-75,631725	6,093234
4708814,79	2232000,21	-75,631719	6,093226
4708815,40	2231999,27	-75,631713	6,093217
4708815,69	2231998,78	-75,631711	6,093213
4708816,11	2231998,00	-75,631707	6,093206
4708816,50	2231997,19	-75,631703	6,093199
4708816,88	2231996,36	-75,6317	6,093191
4708817,22	2231995,50	-75,631697	6,093183
4708817,54	2231994,61	-75,631694	6,093175
4708817,82	2231993,71	-75,631691	6,093167
4708818,06	2231992,80	-75,631689	6,093159
4708818,27	2231991,87	-75,631687	6,093151
4708818,44	2231990,94	-75,631685	6,093142
4708818,56	2231990,00	-75,631684	6,093134

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1128 DE 18 AGO 2021**

MAGNA SIRGAS ORIGEN NACIONAL		GCS WGS 1984	
COORD_X	COORD_Y	LONGITUD	LATITUD
4708818,65	2231988,90	-75,631683	6,093124
4708818,67	2231987,91	-75,631683	6,093115
4708818,64	2231986,92	-75,631683	6,093106
4708818,56	2231985,94	-75,631684	6,093097
4708818,42	2231984,96	-75,631685	6,093088
4708818,34	2231984,58	-75,631686	6,093085
4708818,22	2231983,99	-75,631687	6,093079
4708817,96	2231983,03	-75,631689	6,093071
4708817,65	2231982,07	-75,631692	6,093062
4708817,28	2231981,12	-75,631695	6,093053
4708816,84	2231980,17	-75,631699	6,093045
4708816,45	2231979,43	-75,631703	6,093038
4708816,00	2231978,65	-75,631707	6,093031
4708815,51	2231977,89	-75,631711	6,093024
4708815,00	2231977,15	-75,631716	6,093017
4708814,47	2231976,42	-75,631721	6,093011
4708813,93	2231975,73	-75,631725	6,093004
4708813,39	2231975,07	-75,63173	6,092998
4708812,84	2231974,44	-75,631735	6,092993
4708812,30	2231973,85	-75,63174	6,092987
4708811,78	2231973,31	-75,631745	6,092982
4708811,27	2231972,81	-75,631749	6,092978
4708810,79	2231972,36	-75,631754	6,092974
4708808,89	2231970,92	-75,631771	6,092961
4708807,62	2231970,32	-75,631782	6,092955
4708806,24	2231969,90	-75,631795	6,092951
4708805,45	2231969,69	-75,631802	6,09295
4708804,63	2231969,49	-75,631809	6,092948
4708803,76	2231969,31	-75,631817	6,092946
4708802,83	2231969,14	-75,631825	6,092944
4708801,85	2231969,01	-75,631834	6,092943
4708800,84	2231968,93	-75,631843	6,092942
4708799,79	2231968,89	-75,631853	6,092942
4708798,60	2231968,93	-75,631864	6,092942
4708797,69	2231969,01	-75,631872	6,092943
4708796,79	2231969,11	-75,63188	6,092944
4708795,91	2231969,24	-75,631888	6,092945
4708795,07	2231969,38	-75,631895	6,092946
4708794,28	2231969,52	-75,631903	6,092947
4708793,56	2231969,67	-75,631909	6,092949
4708792,91	2231969,80	-75,631915	6,09295
4708790,91	2231970,40	-75,631933	6,092955
4708788,80	2231971,99	-75,631952	6,09297
4708788,30	2231972,46	-75,631957	6,092974
4708787,82	2231972,91	-75,631961	6,092978
4708787,32	2231973,41	-75,631966	6,092982
4708786,80	2231973,95	-75,63197	6,092987
4708786,26	2231974,51	-75,631975	6,092992

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1128 DE 18 AGO 2021**

MAGNA SIRGAS ORIGEN NACIONAL		GCS WGS 1984	
COORD_X	COORD_Y	LONGITUD	LATITUD
4708785,72	2231975,10	-75,63198	6,092998
4708785,45	2231975,41	-75,631983	6,093
4708772,54	2231977,22	-75,632099	6,093016
4708771,54	2231977,36	-75,632108	6,093017
4708770,86	2231977,49	-75,632114	6,093019
4708726,41	2231985,82	-75,632516	6,093092
4708688,07	2231991,19	-75,632863	6,093139
4708672,54	2231990,81	-75,633003	6,093135
4708670,86	2231994,93	-75,633018	6,093172
4708670,76	2231995,01	-75,633019	6,093172
4708666,33	2232014,32	-75,63306	6,093347
4708657,50	2232036,25	-75,633141	6,093545
4708648,37	2232055,39	-75,633224	6,093717
4708638,44	2232074,60	-75,633315	6,093891
4708635,43	2232081,57	-75,633342	6,093953
4708638,23	2232083,47	-75,633317	6,093971
4708697,23	2232123,33	-75,632786	6,094334
4708744,04	2232122,30	-75,632363	6,094326
4708744,49	2232123,47	-75,632359	6,094337
4708744,95	2232124,73	-75,632355	6,094348
4708757,93	2232125,49	-75,632238	6,094356
4708761,32	2232125,69	-75,632207	6,094358
4708785,87	2232127,53	-75,631986	6,094376
4708787,81	2232125,62	-75,631968	6,094358
4708792,26	2232121,25	-75,631928	6,094319
4708792,70	2232120,79	-75,631924	6,094315
4708793,02	2232120,46	-75,631921	6,094312
4708794,53	2232118,89	-75,631907	6,094298

Área de intervención del proyecto:

MAGNA SIRGAS ORIGEN NACIONAL		GCS WGS 1984	
COORD_X	COORD_Y	LONGITUD	LATITUD
4708805,85	2231994,55	-75,631799	6,093174
4708790,91	2231981,26	-75,631934	6,093053
4708734,58	2232044,59	-75,632445	6,093624
4708738,51	2232048,09	-75,63241	6,093655
4708735,47	2232049,10	-75,632437	6,093664
4708732,41	2232050,13	-75,632465	6,093673
4708732,11	2232050,23	-75,632468	6,093674
4708729,30	2232051,17	-75,632493	6,093683
4708733,79	2232064,51	-75,632453	6,093804
4708753,54	2232057,83	-75,632274	6,093744
4708752,43	2232054,61	-75,632284	6,093715
4708805,85	2231994,55	-75,631799	6,093174

Línea del proyecto:

MAGNA SIRGAS ORIGEN NACIONAL		GCS WGS 1984	
COORD_X	COORD_Y	LONGITUD	LATITUD
4708798,38	2231987,90	-75,631866	6,093114
4708742,05	2232051,24	-75,632378	6,093684

**Fuente:** Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2021-12853** del 06 de agosto de 2021 las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa; ii) mapa, archivo digital Shape y cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto: “**PROYECTO EXPANSIÓN Y CONFIABILIDAD SUBESTACIÓN CALDAS 110 KV**” localizado en jurisdicción del municipio Caldas, en el departamento de Antioquia; iii) fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante; iv) poder otorgado al solicitante; v) certificado de existencia y representación legal del ejecutor.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 11 de agosto de 2021, en el cual se estableció lo siguiente:

“(…)

## **2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD**

### **2.1 ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO EXTMI2021-12853**

Tomadas del documento denominado: Anexo1solicitudprocedenciayoportunidadCPEPM

(…)

Contempla las siguientes actividades:

*El proyecto consiste en la derivación de la línea de transmisión existente a 110 kV Ancón Sur - Amagá a través de la construcción de un tramo de línea de transmisión doble circuito a 110 kV de 70 m de longitud aproximadamente, que se conectará desde el sitio de torre No.22 existente hasta un pórtico doble circuito futuro a 110 kV en la subestación Caldas, para esto es necesario elaborar el estudio de impacto ambiental de acuerdo con la normatividad vigente para tramitar la licencia ambiental.*

#### **Etapas y actividades del proyecto**

- *Etapas preconstructiva: Comprende la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y los diseños técnicos del proyecto. En ella se encuentra el levantamiento de información primaria de cada uno de los medios Abiótico, biótico y socioeconómico. Además del relacionamiento con los actores identificados de interés: autoridades municipales, ambientales, comunidades.*
- *Etapas constructiva de la línea: Las actividades constructivas para el trayecto aéreo de 90 m aproximados de línea se listan a continuación.*
  - *Desenergización de la línea existente a 110 kV Ancón Sur*
  - *Amagá 1 - Modificaciones estructurales requeridas para soportar las nuevas cargas mecánicas e instalación de tres (3) brazos adicionales en la cara longitudinal de la torre existente a partir de la cual se realizará la derivación de la línea hacia la nueva subestación Caldas a 110 kV.*
  - *Traslado de cables hacia los nuevos brazos de la torre.*
  - *Derivación y tendido de cables entre la torre existente y el pórtico de las bahías de conexión de la línea.*
  - *Normalización del servicio y operación de la línea.*

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1128 DE 18 AGO 2021

Las actividades relacionadas con la derivación de la línea existente requieren ejecutar actividades electromecánicas sobre la torre existente y un nuevo tendido aéreo de cables para poder establecer la conexión entre la línea existente y la subestación Caldas a 110 kV.

- *Etapa Constructiva de las Bahías de conexión de la línea:*
  - *Replanteo de los sitios en los cuales se instalarán los pórticos y equipos asociados a las bahías de conexión de la línea.*
  - *Excavación de las cimentaciones asociadas a los pórticos y bahías de conexión de la línea.*
  - *Construcción de las cimentaciones en concreto requeridas para la instalación de las estructuras requeridas para los pórticos y los equipos de conexión de la línea.*
  - *Montaje de las estructuras de los pórticos y de las requeridas para la instalación de los equipos de conexión de la línea.*
  - *Conexión de cable de potencia entre los equipos de la bahía de conexión de la línea y la subestación Caldas a 110 Kv*
  - *Pruebas y puesta en servicio de las bahías de conexión de la línea.*
  
- *Etapa operativa: Una vez la línea y las bahías de conexión entren en operación se ejecutarán las siguientes actividades de mantenimiento:*
  - *Transporte de energía: Inicia con la energización o puesta en servicio, al nivel de tensión previsto en el diseño y construcción de la línea de transmisión y bahías de conexión asociadas. También considera los periodos de no operación de la línea y de las bahías de conexión asociadas, por contingencias o para su mantenimiento*
  - *Mantenimiento correctivo: Durante la vida útil del proyecto se realizarán mantenimientos correctivos con el fin de que la línea y las bahías de conexión asociadas no presenten fallas, el circuito permanezca en perfectas condiciones y opere correctamente.*
  - *Mantenimiento preventivo electromecánico: Comprende, cuando sea necesario, recuperación de la infraestructura eléctrica construida, comprende actividades como: Cambio o refuerzo de estructuras o de algunos de sus elementos, señalización de estructuras, cambio de aisladores rotos o accesorios de las cadenas de aisladores, cambios de empalmes, blindajes o camisas de reparación instalados en los conductores, cambio de uno o varios conductores, cambio de accesorios de cable de guarda y de puestas a tierra, y mediciones de resistencia de las puestas a tierra, entre otras.*
  
- *Etapa de desmantelamiento: Una vez el proyecto entre en esta etapa se realizarán las siguientes actividades:*
  - *Desmonte del conductor y cable de guarda: Consiste en el desmonte y retiro de los conductores y los cables de guarda una vez se defina el abandono final.*
  - *Desmonte de los equipos y estructuras de los pórticos asociadas a las bahías de conexión de la línea.*
  - *Manejo y transporte de material sobrante.: Consiste en el manejo adecuado del material sobrante y el transporte de este hasta los sitios autorizados o con proveedores autorizados dependiendo del tipo de material debidamente autorizados para su disposición.*

### **Posibles impactos que el desarrollo de las actividades pueda generar**

<b>Medio</b>	<b>Componente</b>	<b>Impacto Ambiental</b>
<i>Abiótico</i>	<i>Atmosférico</i>	<i>Incremento de la concentración de contaminantes criterio</i>
		<i>Incremento de la presión sonora</i>
	<i>Geotécnico</i>	<i>Cambios en las características de estabilidad del terreno</i>
	<i>Edafológico</i>	<i>Cambio en las características físicas, químicas y biológicas del suelo</i>
	<i>Hidrogeológico</i>	<i>Abatimiento del nivel freático</i>
<i>Biótico</i>	<i>Fauna</i>	<i>Desplazamiento de fauna</i>
		<i>Electrocución o colisión de individuos de fauna</i>
<i>Socioeconómico</i>	<i>Espacial</i>	<i>Cambio en la cobertura, calidad o disponibilidad de los servicios de energía y telecomunicaciones</i>
	<i>Económico</i>	<i>Cambio en los niveles de empleo</i>
		<i>Cambio en las actividades económicas</i>

	Político - organizativo	Generación o alteración de conflictos sociales
	Paisaje	Cambio en la percepción de la calidad visual del paisaje

## **2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL EJECUTOR**

Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado **EXTMI2021-12853** del 06 de agosto de 2021 y adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.

## **3. CONCEPTO TÉCNICO**

### **3.1. Análisis Espacial:**

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas de las áreas aportadas por el solicitante en coordenadas planas Datum Magna – Sirgas origen único CTM-12 y geográficas WGS 84, para el proyecto **“PROYECTO EXPANSIÓN Y CONFIABILIDAD SUBESTACIÓN CALDAS 110 KV”**.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2021, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de Caldas, departamento de Antioquia, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

### **3.2. Análisis cartográfico y geográfico:**

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico<sup>1</sup> de dos escenarios<sup>2</sup>: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto.

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

<b>Nombre</b>	<b>Detalle de la Información Consultada</b>	<b>Fuente</b>	<b>Año</b>
Base cartográfica	-Información cartográfica	AGENCIA NACIONAL DE	2021

<sup>1</sup>Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

<sup>2</sup> Decreto 2893 de 2011, artículo 16, numeral 5.

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1128 DE 18 AGO 2021**

<b>Nombre</b>	<b>Detalle de la Información Consultada</b>	<b>Fuente</b>	<b>Año</b>
<i>de Resguardos Indígenas constituidos.</i>	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	TIERRAS	
<i>Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.</i>	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
<i>Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías</i>	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2021
<i>Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raízales y Palenqueras.</i>	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	<a href="http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic">http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic</a>	2021
<i>Base de datos de Consulta Previa</i>	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MININTERIOR	2021
<i>Fuentes de información secundaria</i>	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2021

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político-administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en



identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo<sup>3</sup>.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

Que el proyecto **“PROYECTO EXPANSIÓN Y CONFIABILIDAD SUBESTACIÓN CALDAS 110 KV”** se localiza en jurisdicción del municipio de Caldas en el departamento de Antioquia.

Que consultadas las bases de datos institucionales de comunidades étnicas, tanto geográficas como alfanuméricas, no se identificaron comunidades étnicas sobre las cuales deba adelantarse el análisis del contexto geográfico de cara al desarrollo de las actividades del Proyecto objeto del presente análisis.

Que de acuerdo con lo anterior, se estableció que no procede consulta previa para el proyecto **“PROYECTO EXPANSIÓN Y CONFIABILIDAD SUBESTACIÓN CALDAS 110 KV”** localizado en jurisdicción del municipio de Caldas en el departamento de Antioquia.”

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto: **“PROYECTO EXPANSIÓN Y CONFIABILIDAD SUBESTACIÓN CALDAS 110 KV”** localizado en jurisdicción del municipio Caldas, en el departamento de Antioquia, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**SEGUNDO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; para el proyecto: **“PROYECTO EXPANSIÓN Y CONFIABILIDAD SUBESTACIÓN CALDAS 110 KV”** localizado en jurisdicción del municipio Caldas, en el departamento de Antioquia, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**TERCERO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom, para el proyecto: **“PROYECTO EXPANSIÓN Y CONFIABILIDAD SUBESTACIÓN CALDAS 110 KV”** localizado en jurisdicción del municipio Caldas, en el departamento de Antioquia, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**CUARTO.** Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio con radicado externo **EXTMI2021-12853** del 06 de agosto de 2021 para el proyecto: **“PROYECTO EXPANSIÓN Y CONFIABILIDAD SUBESTACIÓN CALDAS 110 KV”** localizado en jurisdicción del municipio Caldas, en el departamento de Antioquia, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**QUINTO:** Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la

<sup>3</sup> Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

**SEXTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**



YOLANDA PINTO AMAYA

**Subdirectora Técnica de Consulta Previa**

<b>Elaboró:</b> Andrea Paola Martínez Meléndez- Abogada Grupo de Actuaciones Administrativas de Procedencia de Consulta Previa	<b>Elaboró concepto técnico:</b> Ana Milena Franco Gaitan
<b>Revisión técnica:</b> Silvia Paola Jaramillo M.	<b>Revisión jurídica:</b> Abg. María Alejandra Quintero Martínez.

T.R.D. 2500.225.44  
EXTMI2021-12853

Notificaciones: [depautoridades@epm.com.co](mailto:depautoridades@epm.com.co)